



Resolución Gerencial

Nº 315 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 20 SET. 2024

VISTO: La Resolución Gerencial Nº 309/2024-GR-PECHP-406000, de fecha 03 de setiembre del 2024; el Memorando Nº 1222-2024-GRP-PECHP-406004, de fecha 10 de setiembre de 2024; el Memorando Nº 624/2024-GRP-PECHP-406002, de fecha 20 de agosto de 2024; y el Informe Legal Nº 398/2024-GRP-PECHP-406003 de fecha 19 de setiembre del 2024, y ;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 029-2003-VIVIENDA. Asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: aprobar los términos de referencia, expedientes técnicos y bases, así como autorizar la convocatoria de los procesos que el PECHP lleve a cabo. Asimismo, aprobar la conformación de los Comités para producir los procesos de selección y otros Comités Especiales, a propuesta de los órganos correspondientes;

Que, mediante **Resolución Gerencial Nº 309/2024-GRP-PECHP-406000**, de fecha 03 de setiembre de 2024, se resuelve en el **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Duodécima Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Chira Piura para el ejercicio fiscal 2024, aprobado mediante Resolución Gerencial Nº 024/2024-GRP-PECHP-406000 de fecha 19 enero de 2024, debiéndose incluir los siguientes procesos de selección:

Referencia PAC Nº	Tipo de Proceso	Objeto de Contratación	Descripción	Valor Estimado / Referencial
78	Selección de Consultores Individuales	Servicio	Contratación de Servicio de Consultoría de un (01) Especialista en Recursos Hídricos para la Elaboración de Reglas de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica-ROMDIH del Proyecto Especial Chira Piura.	S/ 60,000.00
79	Adjudicación Simplificada	Servicio	Contratación de la Supervisión del Servicio de Mantenimiento del Sistema de Izaje y Compuertas Radiales del Aliviadero Principal de la Presa Poechos.	S/470,076.60

Que, mediante el Memorando Nº 1222-2024-GRP-PECHP-406004, de fecha 10 de setiembre de 2024, la Jefa de la Oficina de Administración solicita la Aprobación de Términos de Referencia, Aprobación del Expediente de Contratación y Designación de Comité



Resolución Gerencial

N° 315 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 20 SET. 2024

de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 07/2024-GRP-PECH-406000 para la CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE IZAJE Y COMPUERTAS RADIALES DEL ALIVIADERO PRINCIPAL DE LA PRESA POECHOS; en ese sentido, se propone para su aprobación, un comité de selección conformado por los siguientes miembros tanto **titulares** como **suplentes**:

MIEMBROS TITULARES		
PRESIDENTE	ING. JORGE PINEDO BOCANEGRA	Dirección de Obras
		DNI N° 02876494
		jpinedo@chirapiura.gob.pe
PRIMER MIEMBRO	ING. CIRO HERNÁNDEZ MENDOZA	División Poechos
		DNI N° 16673514
		jpinedo@chirapiura.gob.pe
SEGUNDO MIEMBRO	ING. SEGUNDO MANUEL ROJAS QUISPE	O.E.C.
		DNI N° 40749430
		segund_rojas@hotmail.com
MIEMBROS SUPLENTE		
PRESIDENTE	ING. CÉSAR AUGUSTO ABRAMONTE PÉREZ	Dirección de Estudios y Medio Ambiente
		DNI N° 32544086
		cabramonte@chirapiura.gob.pe
PRIMER MIEMBRO	ING. CIRO TEMOCHE CASTRO	División Sullana
		DNI N° 17538045
		cirogustavo.999@gmail.com
SEGUNDO MIEMBRO	LIC. JHARLY MUNDACA SIGUEÑAS	O.E.C.
		DNI N° 43951864
		jmundaca@chirapiura.gob.pe

Mediante proveído de fecha 11 de setiembre de 2024, inserto en el Memorando N° 1222/2024-GRP-PECHP-406004, la Gerencia General del Proyecto Especial Chira Piura, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el presente expediente para su atención y emisión de Proyecto de Resolución Gerencial;

El numeral 16°.1 del artículo 16° del TUO. de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 082-2019-EF prescribe ***"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"***;

Asimismo, el numeral 43°.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo, N° 344-2018-EF (En adelante, RLCE), señala ***"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de***



Resolución Gerencial

N° 315 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 20 SET. 2024

la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”;

Conforme a lo establecido en el numeral 44°.1 del artículo 44° del RLCE, establece “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”. Asimismo, el numeral 44°.2 del mismo cuerpo normativo indica “Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217”;

El numeral 44°.5 del artículo 44° del RLCE indica “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, **designa** por escrito a los integrantes **titulares** y sus respectivos **suplentes**, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”;

Del expediente derivado por la Oficina de Administración, se solicita la aprobación de los Términos de Referencia, aprobación del Expediente de Contratación y Designación de Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 07/2024-GRP-PECH-406000 para la CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE IZAJE Y COMPUERTAS RADIALES DEL ALIVIADERO PRINCIPAL DE LA PRESA POECHOS; al respecto, de la revisión del presente expediente se verifica que, se cuenta con la certificación presupuestal tal como se tiene del Memorando N° 624/2024-GRP-PECHP-406002, de fecha 20 de agosto de 2024, a través del cual se otorgó la certificación presupuestal por el monto de S/ 80,000.00 (Ochenta Mil con 00/100 Soles) y una previsión presupuestal para el año fiscal 2025, mediante Acta de Compromiso de Previsión Presupuestal de S/ 390,077.00 Soles (Trescientos Noventa Mil Setenta y Siete con 00/100 Soles), para la contratación de los servicios en comento; con lo cual se garantiza los recursos financieros para la contratación de los servicios citados líneas arriba; por lo que, corresponde aprobar los Términos de Referencia y el Expediente de Contratación, de conformidad con lo solicitado por el área correspondiente.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 44°.1 del artículo 44° del RLCE, establece “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”. Asimismo, el numeral 44°.2 del mismo cuerpo normativo indica “Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217”;



Resolución Gerencial

Nº 315 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 20 SET. 2024

Que, el numeral 44°.5 del artículo 44° del RLCE indica que **"El Titular de la Entidad** o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, **designa** por escrito a los integrantes **titulares** y sus respectivos **suplentes**, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros".

Que, de conformidad con el numeral 4.2) del artículo 4° de la Ley Nº 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, **"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."**

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 24°, que la selección de consultores individuales se utiliza para la contratación de servicios de consultoría en los que no se necesita equipos de personal ni apoyo profesional adicional, y en tanto la experiencia y las calificaciones de la persona natural que preste el servicio son los requisitos primordiales para atender la necesidad, conforme a lo que establece el reglamento, siempre que su valor estimado se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público;

Que, respecto a los requisitos antes mencionados, se ha verificado que el referido expediente de contratación cumple con los mismos mínimos, siendo uno de ellos la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL PRESENTE AÑO FISCAL 2024 Y PREVISIÓN PRESUPUESTAL PARA EL AÑOS 2025, según es de verse del Memorando Nº 624/2024-GRP-PECHP-406002, de fecha 20 de agosto de 2024, a través del cual se otorgó la certificación presupuestal por el monto de S/ 80,000.00 (Ochenta Mil con 00/100 Soles) y una previsión presupuestal para el año fiscal 2025, mediante Acta de Compromiso de Previsión Presupuestal de S/ 390,077.00 Soles (Trescientos Noventa Mil Setenta y Siete con 00/100 Soles), para la contratación de los servicios en comento; con lo cual se garantiza los recursos financieros para la contratación de los servicios citados líneas arriba; por lo que, corresponde aprobar los Términos de Referencia y el Expediente de Contratación, de conformidad con lo solicitado por el área correspondiente; debiéndose tener presente en el acto resolutivo; en consecuencia se está dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe: **"Es requisito para convocar a un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal"**;



Resolución Gerencial

N° 315 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 20 SET. 2024

Que, por otro lado, mediante Memorando N° 1222/2024-GRP-PECHP-406004, de fecha 10 de setiembre de 2024, la Oficina de Administración del PECHP, recomienda la aprobación de los Términos de Referencia, del Expediente de Contratación y asimismo propone la participación de profesionales como miembros del Comité de Selección del procedimiento de la Adjudicación Simplificada N° 07/2024-GRP-PECH-406000 para la CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE IZAJE Y COMPUERTAS RADIALES DEL ALIVIADERO PRINCIPAL DE LA PRESA POECHOS; tanto titulares como suplentes de conformidad con lo establecido en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En tal sentido nos permite señalar que, lo solicitado por el área correspondiente se encuentra con arreglo a Ley; por lo que se debe aprobar la designación de los miembros del comité de selección para la ejecución del servicio en mención, el mismo que será conformado por los profesionales propuestos por la Oficina de Administración.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 398/2024-GRP-PECHP-406003 de fecha 19 de setiembre del 2024, opina porque se proceda a la APROBACIÓN de los Términos de Referencia, Aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección materia de la presente. Por tal motivo, resulta pertinente y necesario expedir la Resolución Gerencial por la cual se resuelva aprobar los Términos de Referencia, el Expediente de Contratación y Designación del Comité de Selección a cargo del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 07/2024-GRP-PECH-406000 para la CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE IZAJE Y COMPUERTAS RADIALES DEL ALIVIADERO PRINCIPAL DE LA PRESA POECHOS, con un plazo de entrega de doscientos cincuenta y dos (252) días calendario y con un valor estimado de **S/ 470,076.60** (Cuatrocientos Setenta Mil Setenta y Seis con 60/100 Soles), con sistema de contratación Mixto (Tarifas y Suma Alzada).

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de la Oficina de Administración;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) del artículo 15°, párrafo III.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 626-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de julio de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los **Términos de Referencia**, del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 07/2024-GRP-PECH-406000 para la CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE IZAJE Y COMPUERTAS RADIALES DEL ALIVIADERO PRINCIPAL DE LA PRESA POECHOS, con un plazo de ejecución de doscientos cincuenta y dos (252) días calendario y con un valor estimado de **S/ 470,076.60** (Cuatrocientos Setenta Mil Setenta y Seis con 60/100 Soles),



Resolución Gerencial

N° 315 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 20 SET. 2024

con sistema de contratación Mixto (Tarifas y Suma Alzada), de conformidad con los considerandos señalados en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 07/2024-GRP-PECH-406000 para la CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE IZAJE Y COMPUERTAS RADIALES DEL ALIVIADERO PRINCIPAL DE LA PRESA POECHOS, con un plazo de entrega de doscientos cincuenta y dos (252) días calendario y con un valor estimado de **S/ 470,076.60** (Cuatrocientos Setenta Mil Setenta y Seis con 60/100 Soles), con sistema de contratación Mixto (Tarifas y Suma Alzada), de conformidad con los considerandos señalados en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR a los miembros del **Comité de Selección** que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del Procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 07/2024-GRP-PECH-406000 para la CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE IZAJE Y COMPUERTAS RADIALES DEL ALIVIADERO PRINCIPAL DE LA PRESA POECHOS, el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES		
PRESIDENTE	ING. JORGE PINEDO BOCANEGRA	Dirección de Obras
		DNI N° 02876494
		jpinedo@chirapiura.gob.pe
PRIMER MIEMBRO	ING. CIRO HERNÁNDEZ MENDOZA	División Poechos
		DNI N° 16673514
		jpinedo@chirapiura.gob.pe
SEGUNDO MIEMBRO	ING. SEGUNDO MANUEL ROJAS QUISPE	O.E.C.
		DNI N° 40749430
		segund_rojas@hotmail.com
MIEMBROS SUPLENTE		
PRESIDENTE	ING. CÉSAR AUGUSTO ABRAMONTE PÉREZ	Dirección de Estudios y Medio Ambiente
		DNI N° 32544086
		cabramonte@chirapiura.gob.pe
PRIMER MIEMBRO	ING. CIRO TEMOCHE CASTRO	División Sullana
		DNI N° 17538045
		cirogustavo.999@gmail.com
SEGUNDO MIEMBRO	LIC. JHARLY MUNDACA SIGUEÑAS	O.E.C.
		DNI N° 43951864
		mundaca@chirapiura.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a los miembros titulares y suplentes designados en el artículo Tercero de la presente resolución.



Resolución Gerencial

N° 315 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 20 SET. 2024

ARTICULO QUINTO: DISPONER que el original del expediente de contratación aprobado a través del artículo segundo de la presente resolución, será remitido a la Oficina de Administración del Proyecto Especial Chira Piura, órgano encargado de las contrataciones a fin de continuar con el respectivo trámite.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Administración del Proyecto Especial Chira Piura, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y el Reglamento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Dr. J. Benjamin Marcelino Padilla Rivera
GERENTE GENERAL (e)

